INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2016
"SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP– AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"
ID 317.217

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, siendo las 12:30 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución SNPP N° 3663/16 y N° 3962/16 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 317.217
b) **Sistema de Adjudicación:** POR LOTES
c) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Lic. Aldo Balmaceda, **Director Financiero,** el Abg. Marco Figueredo, **Director de Asesoría Jurídica,** el Sr. Nelson Izquierdo**, Director de Control Interno**.----

3. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación, a los 11 días del mes de noviembre, siendo las 08:10 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: ----------

1- WATCHMAN S.R.L.
2- TAPITI S.R.L.
3- GUARDIAN S.A.

N°	OFERENTE	LOTE N° 01	LOTE N° 02	LOTE N° 03	LOTE N° 04	LOTE N° 05
1	**WATCHMAN S.R.L.**	897.958.644	1.085.591.916	522.692.424	509.290.032	388.668.720
2	**TAPITI S.R.L**	911.700.000	1.102.620.000	530.880.000	517.248.000	394.848.000
3	**GUARDIÁN S.A.**	990.842.676	1.237.157.184	NO COTIZA	580.372.656	446.756.448

OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA:

- El Sr. Alberto Rolón de la empresa WATCHMAN S.R.L. manifiesta que la firma GUARDIAN S.A. en su formulario de oferta no coincide en el formulario establecido en el P.B.C.
- El Sr. Ricardo Ibarra de la empresa TAPITI S.R.L., manifiesta que la firma WATCHMAN S.R.L. la cantidad de personal inscripta en el seguro social IPS no condice con la cantidad de personales que se encuentra prestando servicios en otas instituciones publicas pertenecientes a la esta empresa, como el caso de la ANDE y el BNF de conformidad a la constancia IPS N° 15747 presentada con la oferta.

Respuesta: **Con relación a estas observaciones se procederá conforme lo establece el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, que dice: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación**: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.---------

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación, conforme se observa en el siguiente cuadro:-----

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	WATCHMAN S.R.L.	TAPITI S.R.L.	GUARDIAN S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Póliza Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos del firmante (Cedula de Identidad)	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Poder suficiente	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE
DD.JJ. Art. 40 y 20	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Documentos societarios de la personería jurídica	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE

Luego de haber realizado el análisis de las documentaciones de carácter sustancial, el Comité de Evaluación concluye:----------

Que, las ofertas de las firmas **WATCHMAN S.R.L. y TAPITI S.R.L.**, **CUMPLEN** satisfactoriamente con la presentación de todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se resuelve aceptar las ofertas presentadas por las firmas oferentes.----------

Que, la oferta de la firma **GUARDIAN S.A.,** presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas en forma **errónea** *(la misma presenta una extensión de 126 días contados a partir del 28/10/2016 al 02/03/2017, debiendo ser 120 (ciento veinte) días contados a partir de la apertura de ofertas, según lo establecido en la IAO 20.2 (e) del Pliego de Bases y Condiciones).*----------

En este contexto, la Garantía de Mantenimiento de Oferta Presentada no otorga la cobertura solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por tanto, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 58 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se establece que ***"...3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, [...], entre otras..." y que posteriormente menciona lo siguiente "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación..."***, el Comité resuelve rechazar la oferta presentada por la firma **GUARDIAN S.A.**----------

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

Seguidamente se detallan los precios ofertados por las firmas oferentes **WATCHMAN S.R.L. y TAPITI S.R.L.**, según el detalle expresado en el ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".----------

6. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- **ANALISIS DE COSTOS.**

Por Nota de fecha 30/11/16 remitido vía email se ha solicitado a las firmas **WATCHMAN S.R.L. y TAPITI S.R.L.,** el desglose de precios expresados en el FORMULARIO N° 5 "PLANILLA AUXILIAR DE COSTOS -COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PLANILLA DE PRECIOS" en los numerales del 1 al 5, en el cual se deberán detallar todos los componentes, el cálculo del costo por hora/día de servicio (lunes a domingo, inclusive feriados) tanto para el primer turno (06:00 a 18:00) como para el segundo turno (18:00 a 06:00).----------

Que, en fecha 01/12/16 las firmas **WATCHMAN S.R.L. y TAPITI S.R.L.,** presentan en tiempo mediante nota el desglose solicitado.----------

Del análisis de las documentaciones presentadas se desprende que:----------

Se tiene que el Pliego de Bases y Condiciones fija expresamente las formalidades a ser tenidas en cuenta para determinar la validez de las documentaciones que componen la oferta a fin de que una vez cumplidos los recaudos, se oriente la adjudicación a aquella que cotice el precio más bajo y que resulte calificada de conformidad a las directrices impuestas. En este sentido, en la Sección II. Servicios Requeridos 1. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda 02, prevé el horario y días afectados para la prestación de los servicios licitados.----------

Entonces, a los efectos de cotizar sus ofertas, las firmas oferentes debían ajustar sus previsiones salariales a lo señalado en el apartado anterior, es decir, incluyendo los días domingos en ambos turnos. Además, debían considerar las pro formas expuestas en la Sección VI. Formularios, de las bases de la licitación, particularmente en lo que al Formulario N° 5 – Planilla Auxiliar de Costos y las disposiciones legales en materia laboral.----------

El Pago de la retribución debida para los días domingos debe ser estimado según los lineamientos de la normativa laboral vigente, debiendo ser consignado el monto en este concepto en la Planilla Auxiliar de Costos.----------

En este sentido, según el desglose presentado por la firma **WATCHMAN S.R.L.,** la misma detalla en su nota de desglose el monto correspondiente a ser abonado por

cada guardia de seguridad para los días domingos**,** sin embargo, dicho monto no se encuentra incluido en su **Planilla Auxiliar de Costos** presentada con la oferta, como tampoco es posible identificar dicho costo en la estructura de cálculos de la **Planilla Auxiliar de Costos** presentada con la aclaración, ya que tanto el importe que figura en la planilla del primer turno (06:00 a 18:00) como la del segundo turno (18:00 a 06:00) no refleja en la sumatoria la sumatoria el importe establecido para los días domingos. Por tanto el Comité concluye que la firma **WATCHMAN S.R.L.** no contempla el costo de los días domingos conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de la **Planilla Auxiliar de Costos.**----------

No se puede disminuir el pago correspondiente a los días domingos a los efectos de obtener la oferta más baja en desmedro de los derechos de los trabajadores, haciendo caso omiso a lo establecido en la Constitución Nacional y en el Código Laboral, en el sentido de que por ningún motivo el trabajador puede percibir un salario mínimo legal inferior a lo estipulado por Ley, teniendo en cuenta que en el Pliego de Bases y Condiciones se requiere la prestación de servicios de seguridad en dos turnos de 12 horas cada uno de lunes a domingos, inclusive feriados.----------

Atendiendo el principio de legalidad, cualquier oferente que no cumpla con los requisitos establecidos en la legislación laboral o cualquier otra legislación vigente en el país deben ser descalificados en la evaluación. Que presente el precio más bajo no significa que su oferta reúna los criterios y requisitos para calificar a una adjudicación.----------

De la verificación, al desglose presentado por la firma **TAPITI S.R.L.,** se concluye que la cotización presentada se ajusta a los requerimientos legales, por lo que cumple con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

- **REQUISITOS DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

Conforme al análisis efectuado a las documentaciones presentadas (curriculums, constancias y otros documentos) por las firmas oferentes se obtiene el siguiente resultado:----------

WATCHMAN S.R.L.:
Los curriculums del personal propuesto por la firma WATCHMAN SRL, no cumplen con los requisitos exigidos en cuanto a formación académica, en razón de que el PBC exige que los personales propuestos deben *"Haber concluido el ciclo de enseñanza secundaria como mínimo",* sin embargo, la oferta presentada contiene curriculums donde se observa que los personales propuestos cumplieron con la educación primaria hasta el 6to grado y posteriormente solo llegaron hasta el 3er, 4to o 5to curso de la educación secundaria, y por tanto se concluye que los mismos no culminaron el educación

secundaria tal como lo estable el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Servicios Requeridos 1.Especificaciones Técnicas.----------

TAPITI S.R.L:

Los curriculums del personal propuesto por la firma **TAPITI S.R.L.,** se concluye que cumplen con los requisitos exigidos en cuanto a formación académica exigidas en las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

Por tanto, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 58 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se establece que *"... La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, [...], entre otras..."* y que posteriormente menciona lo siguiente *"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación..."*, el Comité resuelve rechazar la oferta presentada por la firma **WATCHMAN S.R.L.** ----------

Que, la oferta de la firma **TAPITI S.R.L.**, **CUMPLE** satisfactoriamente con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se resuelve aceptar la oferta presentada por la firma oferente.----------

7. ANALISIS EN DETALLE:

Acto seguido, se procede conforme al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 que establece en el punto 4: "*...se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*". La oferta que corresponde a la firma **TAPITI S.R.L.**----------

Capacidad Legal:

Documentos Legales	**TAPITI S.R.L.**
Constancia de SIPE N°	1427250
Fotocopia simple de la cédula tributaria, de la constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el Oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes, y como prestador de servicios para el Estado.	CUMPLE
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08.	CUMPLE
Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado. Asimismo, deberá presentar el certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, dependiente de la Policía Nacional, correspondiente al presente año.	CUMPLE
Constancia de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines del Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, que los guardias de las empresas concursantes han sido capacitados en ese Departamento; y/o	NO APLICA
Constancias o Certificados de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado, donde conste que los guardias han participado del curso.	CUMPLE
Presentación de la constancia emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la empresa oferente o de una empresa tercerizada; en este caso deberá presentarse un acuerdo entre el oferente y la licenciataria de la frecuencia.	CUMPLE
Presentar fotocopia de carnet de tenencia de armas de fuego, emitido por el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la DIMABEL, a nombre de la empresa oferente.	CUMPLE
Permiso de Portación de cada arma de Fuego otorgado por la Policía Nacional.	CUMPLE
Constancias de Cumplimiento de Contratos de vigilancia anteriores	CUMPLE
Fotocopia de Contratos que demuestren facturación del 50% como mínimo del total ofertado, dentro de los tres últimos años. (2013, 2014 y 2015)	CUMPLE
Balance impositivo y contable de los tres últimos(2013, 2014 y 2015)	CUMPLE
Curriculum de los trabajadores de seguridad propuestos para prestar el servicio con las copias de los certificados de formación.	CUMPLE
Nómina de las Armas de Fuego, medios de transporte y equipos de Comunicación de los que dispone la empresa, en carácter de Declaración Jurada. Curriculum de la empresa, su capacidad, instalación y capacitación del personal; estructura interna y técnica con que cuenta, tradición en el ramo. Detallar si la empresa posee infraestructura, cantidad de vehículos, equipos, materiales y armamentos; además uniformes a ser utilizados para la prestación del servicio.	CUMPLE
Lista de un mínimo de 10 (diez) clientes, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para contactos	CUMPLE
Declaración Jurada de Salarios para el pago del seguro social de los últimos seis meses anteriores al Acta de Apertura.	CUMPLE

Seguidamente se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que el Oferente hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **TAPITI S.R.L.**, Cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano del SNPP, se evidencia que los representantes legales de la firma oferente **TAPITI S.R.L.** no figura dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que constata que los representantes legales de la firma oferente **TAPITI S.R.L** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **TAPITI S.R.L., CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa **TAPITI S.R.L.** para los **Lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5 CUMPLE** satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación, en cuanto a las documentaciones requeridas en el PBC del presente llamado.----------

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1173, por la cual se modifica el Art. 2° de la Resolución N° 956/16 que establece

DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS...", que dispone "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contrataciones. ..."; verificando que el precio de la Oferta presentada por la firma **TAPITI S.R.L.** no supera el 30% por debajo del precio referencial ni por encima del 20% previsto por la Convocante.----------

ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **TAPITI S.R.L.** para los **Lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5,** en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el siguiente **Cuadro** que se detallan a continuación. ------

Documentos Legales	**TAPITI S.R.L**
Capacidad financiera Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente **Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años.** b. Endeudamiento: pasivo total / activo total **No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años.** c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital **El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.** • **Años 2013, 2014,2015.-**	CUMPLE

RESUMEN DE DATOS	AÑO 2013	RATIOS	AÑO 2014	RATIOS	AÑO 2015	RATIOS	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	8.678.327.722	3,14	15.056.638.028	1,94	15.804.314.518	2,99	29.003.070.589
PASIVO CORRIENTE	2.766.030.450		7.741.898.580		5.291.847.708		12.271.878.266
ACTIVO TOTAL	13.803.840.394	0,21	21.409.060.684	0,38	22.141.055.111	0,25	42.593.252.782
PASIVO TOTAL	2.934.898.650		8.090.769.970		5.519.288.310		12.865.431.390
UTILIDAD DEL EJERCICIO	886.799.882	0,26	6.291.223.417	1,85	3.168.315.680	0,93	8.234.128.526
CAPITAL	3.400.000.000		3.400.000.000		3.400.000.000		7.933.333.333

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	2,36
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,30
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad despues de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (Utilidad del Ejercicio/Capital)	1,04

Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia y capacidad técnica.

- Se deberá presentar como mínimo 3 (tres) copias de contratos y certificados de cumplimiento de ejecución satisfactoria en los cuales se haya proveído servicios de vigilancia en los últimos 3 años (2013,2014, 2015) por un valor igual o superior al 50% del monto total de la oferta por cada año; con Entidades e Instituciones del Estado y/o con Instituciones privadas.
- Resolución de Habilitación para funcionamiento de la empresa, emanada de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada del Departamento contra delitos económicos y financieros de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley N° 5424/15 y 12 de la Resolución N° 02/16.
- Listado de los personales de la firma oferente, acompañado del listado de carnet de portación de arma, conforme el Art. 11 de la Ley 5424/15 y el Art. 13, 14 de la Resolución 02/16.

La firma oferente **TAPITI S.R.L.,** presenta documentaciones en las cuales se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con lo cual, acredita las condiciones exigidas, por lo tanto CUMPLE con el requisito exigido en cuanto a experiencia y capacidad técnica.

8. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone: "*...que las contrataciones que realiza el Estado*

Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en vista que la firma **TAPITI S.R.L.** presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.----------

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El presente llamado cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente conforme se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2016.

Las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017 se encuentran previstas en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeto a aprobación.

10. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **TAPITI S.R.L.** para los **Lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5**, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; ------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

11. CONCLUSIÓN

a. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 23/2016, para "**SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES - AD REFERENDUM - PLURIANUAL**", a la siguiente firma:----------

- **TAPITI S.R.L.** con **RUC N° 80026043-0** para los **Lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5,** por un monto total de guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y seis mil **(₲ 3.457.296.000),** para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, detallado en el ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN"----------

Siendo las 14:30 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de

conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

Lic. Aldo Balmaceda
Director Financiero

Abg. Marco Figueredo
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Nelson Izquierdo
Director de Control Interno

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: ***"...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación...",*** el Director de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, se allana a la **SUGERENCIA** efectuada por el presente Comité de Evaluación, y por lo tanto refrenda el presente Informe de Evaluación, salvo mejor parecer de la superioridad.

C.P. José Zelaya
Director Interino
Unidad Operativa de Contratación